

Modalidad: Temático Temporalidad: Permanente

Acuerdo de Creación inicial y modificatorios

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo de modificación	08/03/2024	4a/II/2024
Acuerdo para agregar Vocales*	29/03/2016	4a/IV/2016
Acuerdo para agregar Vocales*	18/03/2010	3a/IV/2010
Acuerdo de Creación (inicial)	22/06/2009	5a/VII/2009

^{*}En estos acuerdos de la Junta de Gobierno del INEGI, se incluye solamente la hoja del Acta que hace referencia a dicho acuerdo.



Acuerdo de modificación

08/03/2024





ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados (CTE), como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de Información Estadística y Geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Que mediante Acuerdo 5ª/VII/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) aprobó el acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social (CTEETPS). Cuyo objetivo es coordinar y promover la ejecución de programas de desarrollo de estadística laboral, vigilar el cumplimiento de las normas y las metodologías establecidas para la captación, procesamiento, análisis y difusión de la misma.

Que durante la Segunda sesión 2023 del CTEETPS, de fecha 09 de octubre de dicho año, mediante acuerdo CTEETPS/2.6/2023, se acordó que el presidente del CTEETPS solicite al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social la aprobación de la inclusión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) como nuevo vocal.

Que el SAT es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades que señala la Ley del Servicio de Administración Tributaria, que goza de autonomía de gestión y presupuestal para la consecución de su objetivo y de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

Que el SAT tiene entre sus responsabilidades la de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de las políticas tributarias.

Que el SAT podrá contribuir con el CTEETPS en la integración de la estadística laboral relacionada con plataformas digitales provenientes de registros administrativos, aprovechando la información disponible en el SAT sobre contribuyentes registrados que operan con plataformas digitales y servicios de subcontratación, entre otros.

Que la información disponible en el SAT relacionada con las plataformas digitales y nuevas modalidades de prestación de servicios a través de Internet contribuirá a la contabilización de



los datos de empleo, así como al análisis y el seguimiento de las implicaciones para los trabajadores y el mercado laboral, en la transición a la economía digital.

Que, dada la multiplicidad de modalidades de trabajo de plataformas locales y globales, los registros administrativos se convierten en una fuente de información valiosa y de bajo costo para la integración de información estadística laboral sobre los puestos de trabajo y las personas que participan en dichas plataformas, que en la medida de los recursos disponibles lo permitan, se podrá complementar con datos provenientes de otras fuentes.

Que los registros administrativos del SAT podrían contribuir a dimensionar la magnitud de otros grupos de trabajadores como son los asimilados a salarios, lo que permitirá aportar información complementaria para mejorar el conocimiento del mercado laboral mexicano.

Que el presidente del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social (CESNIDS) recibió la solicitud planteada por la presidencia del CTEETPS, para poner a consideración de la Junta de Gobierno la incorporación de la vocalía a cargo del SAT.

Que en la Segunda sesión ordinaria 2023 del CESNIDS, celebrada el 07 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo CESNIDS/2.1/2023, se autorizó la propuesta de modificación del apartado de integrantes del Acuerdo de creación del CTEETPS.

Por lo anterior, y una vez aprobada la propuesta por el CESNIDS, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

4ª/II/2024.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación a la integración del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social, con la incorporación de la vocalía a cargo del Servicio de Administración Tributaria, para quedar en los términos propuestos.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.





Vocalías

MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Presidencia Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Dirección General de Investigación y Estadísticas del

Trabajo

Instituto Nacional de Estadística y Geografía Secretaría Técnica

Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas

Secretaría de Actas Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Dirección de Estudios e Investigación y Laboral

Banco de México

Instituto Mexicano del Seguro Social

- Dirección de Incorporación y Recaudación
- Coordinación de Salud en el Trabajo
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
 - Dirección Estratégica Información, de Supervisión y Evaluación
 - Jefatura de Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Servicio de Administración Tributaria
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Petróleos Mexicanos

Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo

Invitados permanentes



Acuerdo para agregar Vocales

29/03/2016



Para tratar el quinto punto del orden del día, se cedió el uso de la palabra al Vicepresidente Félix Vélez Fernández Varela, quien tiene a su cargo el Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social. El Vicepresidente Vélez puso a consideración de la Junta de Gobierno la inclusión de vocalías en el Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 4ª/IV/2016.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 31 y fracción VI del artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como la Regla Décima Primera de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno del INEGI aprueba la inclusión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía como vocales del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social; así como un vocal más para el Instituto Mexicano del Seguro Social y otro más para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos propuestos.



Acuerdo para agregar Vocales

18/03/2010



Dentro del quinto punto del orden del día, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad la inclusión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, así como al Banco de México como Vocales del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social, mediante el acuerdo 3ª/IV/2010.- Con fundamento en la fracción II del artículo 31 y fracción VI del artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como la regla séptima de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la inclusión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Economía y del Banco de México como Vocales del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social.



Acuerdo de Creación (inicial)

22/06/2009



ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado Temático con carácter Permanente con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERO. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.



CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

- a) Denominación: Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social.
- b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento: Coordinar y promover la ejecución de programas de desarrollo de estadística laboral, vigilar el cumplimiento de las normas y las metodologías establecidas para la captación, procesamiento, análisis y difusión de la misma.

Revisión y actualización permanente de los cuestionarios y cifras de empleo, desempleo, salarios, profesiones y migración laboral.

Desarrollo de un Sistema en línea para la consulta de los riesgos de trabajo a nivel nacional. Asimismo, desarrollar un Sistema para captura y divulgación de información proveniente de las Relaciones Laborales Contractuales de Jurisdicción Federal y Local.

- c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema. Empleo y desempleo, salarios y remuneraciones, migración laboral, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales (negociación, contratación y conflictividad laboral).
- d) Unidades que participarán y el carácter de su participación. Presidente: STPS; Secretario Técnico: INEGI; Secretario de Actas: STPS; Vocales: IMSS, ISSSTE, (Acuerdo 3ª/IV/2010) Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, (Acuerdo 4ª/IV/2016) Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto Nacional de Estadística y Geografía y como invitados Pemex, y la Conferencia Mexicana de Secretarios del Trabajo en las entidades federativas.
- e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático.
- f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.
- g) Subsistema Nacional al que se integrará: De Información Demográfica y Social.



De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

- Se crea el Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social.
- El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, según corresponda.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.

En la Tercera Sesión 2010 de la Junta de Gobierno del INEGI [Se] "aprobó por unanimidad la inclusión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, así como al Banco de México como Vocales del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social, mediante el acuerdo 3ª/IV/2010".

En la Cuarta Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del INEGI [Se] "aprobó por unanimidad el acuerdo 4ª/IV/2016". "... la Junta de Gobierno del INEGI aprueba la inclusión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía como vocales del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social; así como un vocal más para el Instituto Mexicano del Seguro Social y otro más para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos propuestos".